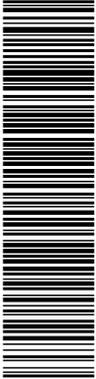


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: convocatoria PSH 3   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 1 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



## CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024

### Artículo 1 Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda a una entidad sin ánimo de lucro que haya realizado proyectos de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas dentro del término municipal de Alcorcón durante el año 2024. Se otorgará una única ayuda, ya un proyecto con las características que se requieren supone un elevado coste y su fraccionamiento no haría posible la realización del mismo.

Esta convocatoria se enmarca en la Línea 11.- Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas, del Plan estratégico de Subvenciones 2024-27, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón el 6 de febrero de 2024.

### Artículo 2. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y al Decreto de Alcaldía de 17 de julio de 2023 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Discapacidad en su titular.

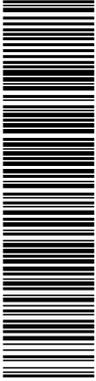
### Artículo 3. Asignación de créditos

El crédito destinado a dar cobertura a esta ayuda será de 50.000,00 € euros (CINCUENTA MIL EUROS) imputables a la partida presupuestaria 33-231.00-480.05 correspondiente al presupuesto del año 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente. No obstante, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de concesión.

### Artículo 4. Destinatarios/as

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que hayan realizado durante el 2024 todas y cada una de las actuaciones recogidas en el art. 8.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 2 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



## Artículo 5. Requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes

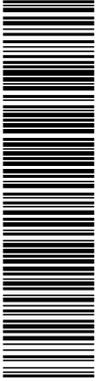
1. Para obtener la condición de beneficiario/a, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, con ámbito de actuación en el municipio de Alcorcón, y tener entre sus fines la inclusión social de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión.
- Estar inscrita en cualquier registro oficial de entidades sin ánimo de lucro y/o en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana de Alcorcón.
- No estar incurso en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En virtud de lo establecido en la Ordenanza reguladora, las obligaciones de las entidades beneficiarias de ayudas son:

- 2.1. Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 2.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.
- 2.5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el/la interesado/a hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- 2.6. Adoptar las medidas de difusión que se determinen en la convocatoria, haciendo constar expresamente la financiación municipal de la actividad subvencionada.
- 2.7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 3 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



2.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**Artículo 6. Gastos subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que, de manera directa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos especificados en el proyecto presentado.

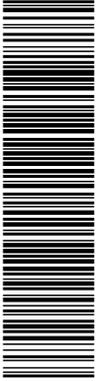
3. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la LCSP para la contratación menor en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

5. Las actividades podrán ser desarrollados parcialmente, o en su totalidad, por profesionales cualificados acorde con la actividad a desarrollar, contratados directamente por la entidad solicitante. En lo que respecta a la subcontratación con terceros, por la peculiaridad de la actividad subvencionable, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 29).

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido a la misma (artículo 29.2).

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 4 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



De igual manera, en ningún caso (artículo 29.7) podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

6. Los gastos subvencionables deberán poder vincularse directamente con las actividades objeto de subvención y, en función de su naturaleza, se sufragarán en la proporción que corresponda, teniendo en cuenta el volumen general de actividad de dicha entidad en el período de ejecución establecido.

7. Los conceptos subvencionables son:

- Gastos de personal directamente relacionados con las actividades a desarrollar (contratado por la entidad solicitante o subcontratado por ésta), quedando excluido el personal que realiza funciones generales (dirección, coordinación, administración)
- Alimentos para personas usuarias (productos básicos de alimentación, quedando expresamente excluidos las bebidas carbonatadas, aperitivos, chucherías, bollería industrial, alcohol o tabaco).
- Tarjetas de compra (facturadas a nombre de la entidad solicitante).
- Productos higiene (para su entrega a los usuarios previa evaluación).
- Pagos de alquileres (alojamiento de las personas usuarias).

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 5 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



- Pago de suministros básicos (para personas usuarias)
- Material escolar y libros de texto (para personas usuarias)
- Productos de farmacia y óptica (para personas usuarias)
- Productos de apoyo a la autonomía (para personas usuarias)
- Gastos de material de actividades, incluido alquiler de material para la realización de las mismas.
- Suministros (teléfono, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, comunidad de vecinos, internet, alquiler de locales, limpieza, protección de datos, prevención y seguridad, etc.) hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida.

8. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; el pago de impuestos indirectos; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, gastos de notaría y gestoría, y aquellos relacionados con la protección de la propiedad

**Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se conceda con arreglo a esta convocatoria será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la convocatoria. Un mismo gasto no podrá ser imputado con cargo a la subvención regulada por esta convocatoria si ya ha sido financiado en su totalidad por otra fuente pública o privada.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 6 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



**Artículo 8. Actividades objeto de la subvención.**

La subvención será destinada exclusivamente a sufragar los costes de las siguientes actividades que se hayan desarrollado durante el año 2024 en el municipio de Alcorcón, quedando excluidos el resto:

- **Atención integral a personas sin hogar:** cobertura necesidades básicas, información y orientación sobre recursos y acompañamiento, y especialmente disminución tiempo de estancia en la calle, entre otras, todo ello a través de la atención en los lugares de pernocta mediante un vehículo móvil, y en los locales de la entidad subvencionada.
- **Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas en el municipio** pero que residan en una vivienda del mismo: cobertura necesidades básicas (alimentación, higiene, vivienda, suministros, etc), información y orientación sobre recursos, acompañamiento y seguimiento.

Estas actividades deberán prestarse y reunir los siguientes requisitos:

- A. Las actividades subvencionables se deben haber realizado entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- B. El proyecto subvencionable deberá contemplar **ambas actividades**.
- C. Se deberá haber atendido como mínimo a 150 personas (entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria), repartidas entre ambas actividades conforme a sus necesidades, detalladas en la Memoria a presentar junto con la solicitud.
- D. La entidad solicitante deberá haber realizado las actividades en el municipio de Alcorcón de locales propios (propiedad o alquiler) especialmente acondicionados para el desarrollo de las actividades que se contemplen en su Memoria.
- E. Deberá haber utilizado un vehículo, especialmente acondicionado para el desarrollo de las actividades que se contemplen en su Memoria.

**Artículo 9. Solicitudes y Justificación: plazo y forma de presentación**

1. Las solicitudes se formularán en el modelo establecido como ANEXO I de esta convocatoria en virtud de lo establecido y por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

No se admitirá la presentación de documentación manuscrita, ni se valorarán documentos técnicos que no se ajusten al formato de los soportes recogidos en la presente convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53165936-D1Z4L-7W09K-7MPVK-DEC142837AAAF78BD78A363946FD17B0D1AA8E841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 7 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



2. Junto con la solicitud de la subvención, se deberá presentar su justificación técnica y económica, junto con toda la documentación exigida en los siguientes apartados.

3. El plazo de presentación de solicitudes (junto con la justificación), será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.C.M.

Cada entidad únicamente podrá presentar una única solicitud, que deberá contemplar las dos actividades subvencionables (Atención integral a personas sin hogar y Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas.

Asimismo, las entidades no podrán presentar el mismo proyecto a otras convocatorias promovidas por este Ayuntamiento.

3. Cuando la solicitud, la justificación y la documentación presentada no reúnan los requisitos establecidos, la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

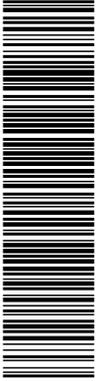
No se admitirá la modificación de documentos ya presentados, una vez finalice el plazo de presentación, y que no hayan sido requeridos por parte del órgano instructor responsable de la subvención, mediante requerimiento de subsanación. En este sentido, únicamente serán subsanables aspectos formales de los documentos aportados o de aquellos que, aun requiriéndose en convocatoria, no hayan sido presentados. La entidad no podrá modificar aspectos relativos al contenido de los anexos; de verificarse por parte de los técnicos municipales que se han producido, quedarán excluidos de valoración todos aquellos apartados que hayan sido modificados.

4. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación relativa a la **SOLICITUD**:

- a) La solicitud cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.
- b) Documentación que acredite que la entidad está inscrita en cualquier registro oficial de entidades sin ánimo de lucro y/o en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- c) Estatutos donde conste la inexistencia de ánimo de lucro, así como que entre sus fines institucionales se encuentra la realización de actividades

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53165936-D1Z4L-7W09K-7MPVK-DEC142837AAFF78BD78A363946FD17BDD1A48E841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 8 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |

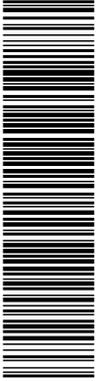


- en materia de atención a colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión.
- d) Documento que acredite la condición de representante legal de la entidad (acta de nombramiento o similar) de la persona física que la solicita la ayuda.
  - e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
  - f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad donde conste el número de socios/as en activo en el municipio Alcorcón a fecha de solicitud.
  - g) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
  - h) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante, expedido (sellado y firmado) por la sucursal bancaria y con una antigüedad máxima de 1 año.
  - i) Declaración Responsable del representante legal, según ANEXO II:
    - de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón. Con posterioridad al otorgamiento de la subvención esta declaración se sustituirá por la correspondiente certificación.
    - de no tener pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones.
    - de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - j) Declaración Jurada del representante legal según ANEXO III:
    - de contar con los seguros de responsabilidad civil, accidentes, voluntariado u otros necesarios para el correcto desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.
    - de contar con los Certificados actualizados de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas implicadas en el desarrollo del proyecto, si está dirigido a menores.
    - de estar al corriente de las obligaciones en materia de protección de datos personales y su desarrollo normativo: registro actualizado de actividades de tratamiento, contratos con encargados del tratamiento, acuerdos de confidencialidad con empleados/as y personas voluntarias, política de privacidad y consentimientos de personas socias y/o usuarias, página web (incluyendo aviso legal, política de privacidad y de cookies), etc.
  - k) Autorización sobre la Consulta de Datos, según ANEXO IV.

5. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación relativa a la **JUSTIFICACIÓN**:

- a) Una memoria de actuación justificativa del proyecto realizado, según ANEXO V, (firmado y sellado) En la memoria se deberá hacer constar expresamente que ha

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 9 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. A efectos de verificación de la cobertura de las acciones desarrolladas y su repercusión en el municipio de Alcorcón, el órgano instructor podrá requerir a la entidad beneficiaria registros y/o listados de asistencia de las personas beneficiarias de las actividades.

- b) Liquidación relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo que figura como ANEXO VI. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad o nóminas de trabajadores/as que deberán estar ordenadas por fecha (de las más antiguas a las más recientes) numeradas en orden creciente en la esquina superior derecha, a lápiz. Dicha liquidación de gastos deberá presentarse, además, en archivo informático, en la plantilla de hoja de cálculo y a través de la dirección de correo electrónico que determine el órgano instructor en el momento de notificación de la concesión.

En esta relación se indicará, uno a uno y numerados, los justificantes aportados, sin que puedan agruparse los mismos salvo en materia de personal imputado al proyecto. En el caso de gastos de personal, las nóminas presentadas se marcarán con un estampillado en el que conste la cuantía imputada al proyecto (art.73 RLGS).

- c) Certificado del representante legal de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención correspondiente, y que la totalidad de los gastos que se incluyen en la presente justificación no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, y que así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por los mismos (Según ANEXO VII).
- d) Declaración Responsable del/la representante de que el importe total de las ayudas recibidas por la entidad, no supera el 100% del gasto realizado, firmado por el representante legal de la entidad y sellado (según ANEXO VIII).
- e) Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán presentarlas teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Deberán ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.
- En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de las mismas, junto con los originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean revisados por los técnicos.
- Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 10 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejales de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



actividad subvencionada, mediante Declaración Jurada u otro medio que resulte suficiente.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, deberán reunir los siguientes requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - i. Número de factura y, en su caso, serie.
  - ii. Fecha de su expedición.
  - iii. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - iv. Número de Identificación Fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
  - v. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.
  - vi. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar expresamente en la factura, así como el articulado legal específico que regula la exención.
  - vii. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
  - viii. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - ix. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - x. No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye la expresión “recibí en metálico” o similar, estando sellada y firmada por el proveedor.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 11 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros en aplicación del art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto, el concepto abonado. En su defecto, se deberá aportar el extracto bancario del mes en que figure el apunte. No se aceptará ningún pago realizado desde cuentas bancarias que no estén a nombre de la entidad.

Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, deberá aportarse copia dicha tarjeta y de su contrato, con objeto de verificar que, efectivamente, está a nombre de la entidad. No se aceptarán pagos realizados con tarjetas de personas físicas, aunque pudiera demostrarse su vinculación con la entidad.

Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y la fecha del cheque.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b. Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000€.

- f) Para la justificación de gastos de combustible será necesario que las facturas presentadas incluyan la matrícula del vehículo que deberá estar registrado a nombre de la entidad solicitante en régimen de propiedad o alquiler.
- g) Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53165936-D1Z4L-7W09K-7MPVK-DEC142837AAAF78BD78A363946FD17BDD1AA8E841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 12 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

- o Retribución del trabajador:
  - Nómina del trabajador.
  - Comprobante de pago de la retribución.
- o Cuotas Seguridad Social:
  - Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social: Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
  - Comprobante de pago.
- o IRPF:
  - Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.
  - Comprobante de pago.

En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido en el ANEXO VI, el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado dicho Anexo por el responsable de la entidad beneficiaria.

En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo, con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF. En el caso de estar exenta de IVA, deberá constar expresamente en la factura, así como el articulado legal que regula la exención.

h) En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etcétera, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondiente a los gastos realizados.

6. Todos los anexos deberán estar firmados por el representante legal, fechados y sellados por la entidad.

7. Aquellas entidades que hayan presentado a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, en los seis meses anteriores, toda o parte de la documentación que aquí consta, podrán hacer constar esta circunstancia en la solicitud.

**Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 13 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del expediente se realizará por parte del Personal Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, donde se podrá proceder a la petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Para la evaluación final de los proyectos se constituirá la Comisión de Valoración, a modo de órgano colegiado de evaluación de las solicitudes, formada por las siguientes figuras:

- Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad o persona en quien delegue.
- Tres Vocales: deberán estar adscritos a la Concejalía competente en la materia.
- Secretaría: desempeñada por un/a funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.

3. Este Órgano Colegiado se regirá en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios determinados en la convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la misma, formulando propuesta de concesión al órgano concedente de una única ayuda a la entidad que haya obtenido mayor puntuación en aplicación del baremo establecido en el artículo 11.

5. El importe de la subvención a conceder será como máximo 50.000 €. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado. La cantidad concedida se corresponderá con el importe correctamente justificado. Se tendrá en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto presentado.

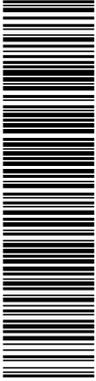
6. Las entidades deberán justificar el 100% del proyecto, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste total del proyecto deberán presentar además los documentos justificativos de los gastos que financia con sus propios medios, como mínimo el 20%.

**Artículo 11. Criterios de evaluación**

1. La Comisión de Valoración, para la evaluación de las solicitudes presentadas tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53165936-D1Z4L-7W09K-7MPVK-DEC142837AAF78BD78A363946FD17BDD1AA8E841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 14 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



**1. Trayectoria de la entidad (máximo 30 puntos):**

- 1.1 Experiencia anterior con la Concejalía, valorándose positivamente aquellas entidades que han sido subvencionadas con anterioridad y han realizado una gestión satisfactoria y sin incidencias del proyecto a subvencionar. Hasta 10 puntos.
- 1.2 Antigüedad de la entidad y experiencia en proyectos de atención social, valorándose positivamente aquellas que tengan experiencia en proyectos iguales o similares superior a 5 años. Hasta 10 puntos.
- 1.3 Experiencia anterior en la coordinación de actuaciones con la Concejalía y en trabajo en red con otras entidades municipales y/o supramunicipales. Hasta 5 puntos.
- 1.4 Complementariedad en las actuaciones, valorándose positivamente que la entidad lleve a cabo otras actividades que complementen la propuesta presentada. Hasta 5 puntos.

**2. Complementariedad de la actuación (máximo 20 puntos):**

- 2.1 Afinidad y coherencia respecto a estrategias/planes autonómicos, estatales y/o europeos relacionados con el colectivo de actuación. Hasta 5 puntos.
- 2.2 Adecuación del proyecto a las necesidades detectadas en el municipio. Hasta 10 puntos.
- 2.3 Grado de complementariedad con las actuaciones que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Hasta 5 puntos.

**3. Calidad Técnica del proyecto realizado descrito en la Memoria (máximo 50 puntos):**

- 3.1 Origen y necesidad del proyecto, valorándose positivamente que surja a iniciativa del colectivo y su implicación activa en la elaboración y puesta en marcha del mismo. Hasta 2 puntos.
- 3.2 Justificación del proyecto, valorándose positivamente el grado de detalle, la coherencia y la pertinencia en la exposición. Hasta 3 puntos.
- 3.3 Objetivos del proyecto, valorándose positivamente su concreción, y la coherencia entre necesidades detectadas y objetivos generales y específicos. Hasta 5 puntos.
- 3.4 Destinatarios/as del proyecto, valorándose positivamente su clara identificación y correcta descripción. Hasta 3 puntos.
- 3.5 Actividades valorándose positivamente el grado de detalle y descripción de las mismas (destinatarios/as por actividad, ubicación, periodicidad, etc.), así como su correlación con los objetivos y recursos planteados. Hasta 6 puntos.
- 3.6 Número de participantes, valorándose positivamente su coherencia y adecuación a las actividades, el método y los recursos planteados, con el fin de garantizar una atención de calidad. Hasta 5 puntos.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 15 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



- 3.7 Recursos humanos, valorándose positivamente su adecuación, pertinencia y suficiencia en relación a su formación, experiencia, horas de dedicación y funciones dentro del proyecto. Hasta 5 puntos.
- 3.8 Recursos técnicos y materiales, valorándose positivamente su adecuación, suficiencia y disponibilidad en relación a las actuaciones planteadas. Hasta 3,5 puntos.
- 3.9 Método de intervención planteado, valorándose positivamente su concreción y descripción, así como su coherencia con los objetivos propuestos, el colectivo de atención, el sistema de evaluación y los recursos disponibles. Hasta 5 puntos.
- 3.10 Período de ejecución, valorándose positivamente su adecuación y coherencia en relación a objetivos, número de participantes y actividades propuestas, así como la posibilidad de una mayor cobertura temporal. Hasta 3 puntos.
- 3.11 Sistema de evaluación, valorándose positivamente la incorporación de indicadores, herramientas, fuentes y métodos de recogida de información. Hasta 4 puntos.
- 3.12 Innovación, buenas prácticas y nuevas tecnologías, valorándose positivamente la incorporación de métodos e ideas innovadoras, la difusión de buenas prácticas y el uso y promoción de nuevas tecnologías. Hasta 5,5 puntos.
- 3.13 Sostenibilidad técnica y financiera del proyecto, en términos generales, valorándose positivamente su viabilidad y la asunción de un modelo de autogestión frente a la subcontratación de servicios a terceros. Hasta 10 puntos.

2. La puntuación máxima total de cada proyecto, de acuerdo a la valoración técnica, será de 100 puntos.

**Artículo 12. Resolución de la convocatoria.**

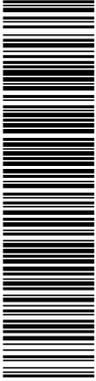
la Titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, por delegación de la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 11, dictará resolución que contendrá:

- Entidad a la que se concede la subvención, la cuantía de la misma y puntuación obtenida.
- Aprobación de la Cuenta justificativa, de la subvención concedida.
- La desestimación de solicitudes, junto con el motivo de desestimación, y puntuación.
- Las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

2. La Resolución del procedimiento deberá producirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.M. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53165936-D1Z4L-7W09K-7MPVK-DEC142837AAF78BD78A363946FD17BDD1A48E841) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: convocatoria PSH 3  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 16 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

3. Contra la resolución recaída en el expediente tramitado al amparo de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensas de sus derechos.

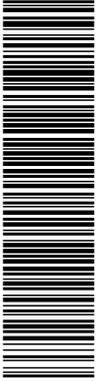
#### Artículo 13. Forma de pago

1. El pago de la subvención concedida realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos especificados en la Resolución definitiva de la convocatoria.

#### Artículo 14. Responsabilidades por incumplimiento.

1. Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes, según la normativa de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:
  - Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
  - Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello o el falseamiento u ocultación de los datos.
2. Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>convocatoria PSH 3</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 17 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



3. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido, correspondiendo al órgano competente de resolución la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

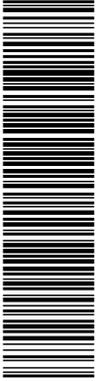
**Artículo 15. Seguimiento y control.**

1. La entidad beneficiaria se compromete a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
2. El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho, y así lo acepta la entidad beneficiaria, de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.
3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en la subvención que se conceda, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.

**Artículo 16. Protección de datos**

1. La entidad beneficiaria de la subvención regulada en esta convocatoria, durante la ejecución del proyecto financiado, y órganos gestores quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).
2. La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de la resolución de dicho procedimiento, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: convocatoria PSH 3  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>D1Z4L-7W09K-7MPVK</b><br>Fecha de emisión: <b>8 de Noviembre de 2024 a las 10:10:16</b><br>Página 18 de 18 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado<br>21/10/2024 14:01 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/10/2024 14:01 |



### Artículo 17. Protección Jurídica del menor.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución de las actividades en las que participan menores, profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. La entidad solicitante deberá disponer de la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con las personas usuarias de las actividades subvencionadas.

### Artículo 18. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte de los solicitantes de todos y cada uno de los términos expresados en la presente convocatoria, la ordenanza reguladora y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

### Artículo 19. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria

El Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 9 de ésta convocatorias, o bien, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y artículos 8.1y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.